

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 44/2007

Ref.: A denominación de aulas, salones y colocación de placas conmemorativas o recordatorias en dependencias de la A.N.E.P.-

Acta N° 43, Res. N° 19

Exp. N° 1-1780/07

Fecha : 5/07/2007

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

Circular N° 44/2007

Por la presente Circular N° 44/2007, se comunica la Resolución N° 19 del Acta N° 43 de fecha 5 de julio de 2007, que se transcribe a continuación;

VISTO: La conveniencia de establecer el régimen que debe seguirse en lo relativo a denominación de aulas, salones y colocación de placas conmemorativas o recordatorias.

RESULTANDO: I) que en los casos en que ello implique “hombres públicos a los grandes servicios”, se requiere el dictado de una ley de acuerdo con lo previsto por el art. 85, ordinal 13 de la Constitución de la República;

II) que en las situaciones en que no se configuren homenajes nacionales, la decisión puede provenir de la Administración;

III) que el Decreto 581/77 del 21 de octubre de 1977 prevé que: “las Secretarías de Estado y los Organismos Descentralizados en general, se abstendrán de realizar homenajes a personas determinadas, consistentes en colocación de placas recordatorias, bustos o inauguraciones de locales o salas a su nombre, durante el término de diez años contados a partir de la fecha de su fallecimiento, salvo autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo”;

CONSIDERANDO: I) que el ámbito de aplicación del Decreto 581/77 es la Administración Central por lo que la Administración Nacional de Educación Pública, en su condición de Ente Autónomo, puede regular los honores que no constituyan homenajes nacionales;

II) que por consiguiente corresponde establecer la intervención de este Consejo para regular los homenajes que se otorguen en los diversos subsistemas;

III) que se entiende pertinente disponer que las propuestas elevadas a consideración de este Órgano deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) fallecimiento del homenajeado
- b) trayectoria relevante
- c) opinión favorable de la comunidad educativa
- d) opinión favorable del colectivo social involucrado;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 2, Acta N° 10 de fecha 13 de marzo de 1995 del Consejo Directivo Central.

2) Establecer que las denominaciones de aulas o salones así como la colocación de placas recordatorias o conmemorativas, bustos, etc., en dependencias de esta Administración, que no constituyan homenajes nacionales, deberán ser dispuestas por el Consejo Directivo Central, mediando propuesta fundada del respectivo sub-sistema o, en su caso, del respectivo Consejo Desconcentrado, previa autorización del Órgano Rector.

3) Disponer que las propuestas elevadas a consideración de este Órgano deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) fallecimiento del homenajeado
- b) trayectoria relevante
- c) opinión favorable de la comunidad educativa
- d) opinión favorable del colectivo social involucrado.

Por el Consejo Directivo Central;



Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General

Trans. VMR. *ee*